



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOCORRO

Socorro, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Rdo. 68755-3184-002-2021-00034-00.

La mandataria de la ejecutante allegó liquidación del crédito de la cual se dio traslado al ejecutado, quien guardó silencio y de la cual se puede concluir que en gran parte se ciñe al mandamiento de pago y lo establecido en el artículo 1617 del Código Civil con respecto a los intereses moratorios, y según la sumatoria del despacho asciende a los siguientes valores:

Capital mayo de 2014 a febrero de 2022:	\$13.893.431,84
Intereses:	\$ <u>2.906.642,97</u>
Total, capital e intereses:	\$16.800.074,81

Por concepto de uniformes y calzado abril de 2014 a febrero 2022:

Capital:	\$1.521.714
Intereses:	\$ <u>378.174,80</u>
Total:	\$1.899.888,80

Monto de la obligación: \$18.699.963,61

Es de aclarar que el vestuario se acordó en dinero o en especie, según el acta de conciliación del 16 de febrero de 2011 de la Universidad Libre del Socorro, sin que fuera fijado valor alguno por las partes, por lo que adeuda los años de 2012 a 2021.

En consecuencia, en ausencia de manifestación del ejecutado, con las precisiones señaladas, se aprueba la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCÍA LÉON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1bb518ef2bbe2d2380fac048b35323e4bb1d5a87a0400797c6ef4e125d439e3

Documento generado en 06/05/2022 11:52:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**